

Con fecha 26 de este mes se ha dirigido al Excmo. Sr. Duque del Infantado, Presidente del Consejo, el Real decreto que sigue:

„Entre los abusos introducidos en el Gobierno anterior no
 „ha sido el menos funesto la inconsiderada precipitacion y ar-
 „bitrariedad con que de algunos años á esta parte se han
 „prodigado los empleos civiles y eclesiásticos, sin dar tre-
 „guas á que la Cámara y demas Tribunales supremos, en sus
 „respectivos casos, propusieran á los sugetos que conceptua-
 „ban mas á propósito para desempeñarlos. De aquí ha pro-
 „venido el universal escándalo con que la Nacion ha visto á
 „muchos hombres de mérito desatendidos ú olvidados, y á mu-
 „chos aduladores ineptos ó perversos colmados de honores y
 „rentas, triste remuneracion de su baxeza ó perversidad.
 „Deseosa la Suprema Junta Central de atajar el progreso de
 „tan graves males, y de dexar á la virtud y al talento una
 „fundada y segura esperanza de que sus servicios serán
 „exâminados, comparados, y proporcionalmente recompensa-
 „dos, en especial los hechos en defensa de nuestro amado Rey
 „el Sr. D. FERNANDO VII, y de la Patria, manda que en
 „las Secretarías de Estado y del Despacho no se dé curso ni
 „haga uso alguno de los memoriales en que se soliciten em-
 „pleos, á cuya provision (segun las leyes del Reyno y antigua
 „costumbre) deba preceder consulta de la Cámara, ó de otro
 „qualquier Tribunal, pues á todos los reintegra desde ahora
 „en el interrumpido exercicio de las importantes funciones pa-
 „ra que fueron creados; no dudando de la justificacion y leal-
 „tad de tan respetables Tribunales, que en sus consultas pre-
 „ferirán á los que en las actuales circunstancias se han dis-
 „tinguido y distinguieren en adelante por su acendrado zelo
 „y amor al Rey y á la patria. Tendreislo entendido, y lo co-
 „municareis á quienes corresponda. = El Conde de Florida-
 „blanca. = En Aranjuez á 26 de Octubre de 1808. = Al
 „Presidente del Consejo y Cámara.”

Publicado este Real decreto en el Consejo pleno, ha acordado se guarde y cumpla, y que se comunique á V. como lo hago, para su inteligencia y observancia en lo que le corresponda, y que al propio fin lo circule á las Justicias de los Pueblos de su Partido; dándome aviso del recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1808.

D. Bartolomé Muñoz.

Con fecha de 25 de este mes se ha dirigido al Excmo. Sr. Du- que del Infantado, Presidente del Consejo, el Real decreto que sigue:

Entre los abusos introducidos en el Gobierno anterior no ha sido el menor funesto la inconsiderada precipitación y arbitrariedad con que de algunos años á esta parte se han prodigado los empleos civiles y eclesiásticos, sin dar lugar á que la Cámara y demás Tribunales superiores, en sus respectivos casos, propusieran á los sujetos que competían para ser á propósito para desempeñarlos. De aquí ha pro- venido el universal escándalo con que la Nación ha visto á muchos hombres de mérito desatendidos á obediencia, y á mu- chos aduladores impíos ó pervertidos conatados de honores y rentas, triste remuneración de su barba de perseguidos. Desgracia la Suprema Junta Central de aljar el progreso de tan graves males, y de dar á la virtud y al talento sus fundamentos y seguras esperanzas de que sus servicios serían examinados, comparados, y proporcionalmente recompensados, en especial los hechos en defensa de nuestro amado Rey el Sr. D. Fernando VII, y de la Patria, cuando que en las Secretarías de Estado y del Despacho no se da curso ni haga uso alguno de los memoriales en que se solicitan em- pleos, á cuya provisión (según las leyes del Reyno y antiguo costumbre) deba preceder consulta de la Cámara, ó de otro qualquier Tribunal, pues á todos los reintegra desde ahora en el interrumpido ejercicio de las importantes funciones que en que fueron creadas; no dudando de la justificación y labo- riosidad de tan respetables Tribunales, que en sus consultas pa- sifican á los que en las actuales circunstancias se han dis- tinguido y distinguieren en adelante por su merecido zelo y amor al Rey y á la patria. Tendráselo entendido, y lo co- municaréis á quienes correspondan. = El Conde de Florida Blanca = En Aranjuez á 26 de Octubre de 1808. = El Presidente del Consejo y Cámara.

Publicado este Real decreto en el Consejo pleno, ha acer- dado se guarde y cumpla, y que se comunicase á V. como lo hago, para su inteligencia y observancia en lo que le correspondiere, y que el propio fin lo circule á las Justicias de los Pueblos de su Partido; dándosele aviso del real. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 5 de Octo- bre de 1808.

D. Bartolomé Muñoz